

# EL ECO DE LA FUSION

PERIÓDICO REPUBLICANO BISEMANAL

Precios de suscripción	
AÑO IV	En Tortosa, al mes..... 0'50
	Fuera, trimestre..... 1'50
	Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Pago anticipado.

Tortosa 3 de Noviembre 1901

Puntos de suscripción  
En la REDACCION, y ADMINISTRACION, Replá, 3, donde se dirigirá la correspondencia y en la librería de don Arturo Morera, Angel, 16 y 18. NÚM. 88

El próximo domingo, día 3 de noviembre, á las ocho de la mañana, debe reunirse en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la Junta municipal del Censo, á tenor de los artículos de la Ley que publicamos á continuación:

## Designación de Interventores

Art. 16. Tendrán derecho á designar Interventores para las Mesas electorales en las Secciones que comprenda el Distrito los candidatos siguientes:

1.º Los Exconcejales del mismo Municipio, que lo hubieren sido en virtud de elección popular, exceptuando los que no pueden ser reelegidos, conforme al art. 62 de la ley Municipal vigente, reformado por la ley de 9 de Julio de 1889.

2.º Los que hubieren luchado en el mismo distrito municipal en elecciones municipales anteriores y obtenido la quinta parte por lo menos del total de votos emitidos.

3.º Los candidatos para Concejales, propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del respectivo distrito municipal, ó por actas notariales con intervención del funcionario competente, cuyos electores asciendan, cuando menos, á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del distrito.

En ningún caso, y cualquiera que sea la elección de que se trate, podrá una misma persona designar más de dos Interventores para una Sección, aunque resultaren varios los conceptos por los cuales tuviese derecho á hacer esta designación.

Art. 17. Las solicitudes á la Junta provincial y en las elecciones de Diputados provinciales y á la municipal en las de Concejales pidiendo la declaración de candidatos se dirigirán hasta el domingo inclusive anterior al señalado para la votación respectiva. Las fechas de las solicitudes y propuestas serán precisamente posteriores á la de la convocatoria.

La Junta provincial, ó la municipal en su caso, declararán candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos con arreglo á este artículo, y el efecto de la declaración se entenderán exclusivamente para la facultad de designar Interventores en las Mesas electorales.

Cada elector no puede concurrir á más de una propuesta.

Art. 18. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección, á las ocho de la mañana la Junta provincial del Censo ó la municipal, según los casos, se constituirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta de candidato, respondiendo de la autenticidad de sus firmas, y leídas éstas y las comunicaciones que se hayan dirigido á la Junta por los designados en los números 1.º y 2.º de las clasificaciones a y b del artículo anterior, se procederá á la proclamación de los que reúnan las

condiciones señaladas en dicho artículo, expidiendo la correspondiente credencial los que la soliciten.

Art. 19. En la misma sesión la Junta provincial ó la municipal respectiva y los candidatos proclamados ó sus representantes, debidamente autorizados, habrán de hacer la designación de Interventores y de suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse.

Art. 20. Para ser Interventor se requiere ser elector en el Municipio en que haya de constituirse la Mesa, y saber leer y escribir.

Art. 21. Si solamente se hubiera proclamado un candidato, éste podrá designar dos Interventores y dos suplentes para cada Sección. Si se proclaman dos ó más candidatos, cada uno designará un Interventor y un suplente para cada Sección, sin perjuicio de que se reduzca su número si teniendo en cuenta los dos que ha de nombrar la Junta resultare exceder el total de Interventores del máximo de ocho fijado en el artículo 15.

Art. 22. La Junta provincial ó la municipal respectivamente, nombrará en todo caso, y para cada una de las Mesas de las Secciones que comprenda el distrito, dos Interventores y dos suplentes que correspondan á la Sección respectiva, que sepan leer y escribir y que por su edad y circunstancias ofrezcan garantías de imparcialidad.

Estos dos Interventores habrá de escogerlos la Junta de las listas que puede presentar en el acto cada uno de los candidatos proclamados.

Si hubiese más de una lista, no podrá la Junta tomar los dos interventores y suplente de la propuesta de un mismo candidato. Cada una de estas listas deberá comprender cuando menos diez nombres para cada Sección. Si los candidatos no usaran de este derecho, nombrará la Junta dicho dos Interventores y suplentes sin la limitación antes indicada.

Si no se hubiese proclamado ningún candidato, ó en caso de haberlos, éstos no ejercitaran su derecho á designar Interventores para todas ó algunas de las Secciones, la Junta nombrará para todas ellas el número necesario de Interventores y sus suplentes, hasta completar el número de cuatro en cada Sección.

Art. 23. Si los Interventores designados por los candidatos ó sus representantes excedieren de seis, invitará la Junta á los proponentes para que se pongan de acuerdo á fin de reducir los Interventores á dicho número. Si no resultase avenencia, se insacarán los hombres de los designados, y los seis primeros que designe la suerte compondrán la Mesa en unión de los nombrados.

Si en el caso del párrafo anterior tampoco hubiere avenencia para la reducción del número de suplentes, serán desde luego nombrados los propuestos por aquellos candidatos que en la insaculación para Interventores no obtuvieron representación; y si los suplentes propuestos por dichos candidatos excedieren de seis ó si no llegaren á este número, se harán las correspondientes insaculaciones.

## LEY REGLAMENTANDO

## LAS HUELGAS

El decreto reglamentando las huelgas leído por el ministro de la Gobernación en el Congreso, contiene el siguiente articulado:

Artículo 1.º Las huelgas que realicen los obreros con el objeto de mejorar las condiciones en que trabajan, son lícitas cuando se verifiquen en las circunstancias siguientes:

Primera. Que la huelga se haya anunciado á la autoridad con quince días de antelación, cuando se trate de obreros que presten sus servicios en ferrocarriles, tranvías, buques ú otros servicios que se utilicen por el público, ó con cuatro días de antelación cuando se trate de fábricas, talleres ú otros establecimientos de industria particular.

Segunda. Que los obreros no apelen en sus huelgas á ningún procedimiento de violencia, amenaza ó vejación contra los que no quieran tomar parte en la huelga ó quieran apartarse de ella.

Art. 2.º Las huelgas de obreros son ilícitas, y la autoridad adoptará todas las medidas que estén á su alcance para impedir las, en los casos siguientes:

Primero. Cuando por su carácter general paralicen la vida económica ó industrial de toda una población ó comarca.

Segundo. Cuando la huelga tienda á producir la falta de luz, de agua ó de un artículo de primera necesidad en una población.

Tercero. Cuando por el acto de producirse la huelga pueda poner en peligro inminente la vida de una ó más personas.

Cuarto. Cuando por la huelga hayan de quedar sin asistencia los enfermos de una población, ó sin alimentos los asilados en los establecimientos de beneficencia.

Quinto. Cuando la huelga pueda ser causa inmediata del desarrollo de una epidemia.

Sexto. Cuando aún teniendo carácter lícito no haya sido puesta en conocimiento de la autoridad en los plazos que marca el artículo anterior.

Art. 3.º Son lícitas las coligaciones de obreros para producir huelgas, que también tengan aquel carácter con arreglo á la presente ley.

Art. 4.º Son lícitas las asociaciones de resistencia, formadas por los obreros.

Se considerará lícito el pacto de pertenecer á ellas los obreros inscriptos perpétuamente, ó por tiempo determinado en los Estatutos podrán consignarse, sin embargo, las obligaciones que haya de satisfacer el obrero que abandone la Asociación, pero estas estipulaciones no impedirán al obrero abandonar voluntariamente la Asociación ni darán lugar sino al ejercicio de una acción civil de la Asociación contra el obrero que se encuentre en aquel caso para que cumpla las obligaciones estatutarias.

Art. 5.º Las coligaciones de patronos son ilícitas en los casos en que á tenor del artículo segundo, lo son las huelgas de obreros, y ade-



más cuando se realicen con algunos de los objetos siguientes:

Primero. Eludir el cumplimiento de la ley sobre accidentes del trabajo ó la que regula el trabajo de las mujeres y de los niños.

Segundo. Faltar á los que determinan las leyes, los reglamentos ó las ordenanzas municipales en la referente á la seguridad de los obreros ó á las condiciones de las fábricas y talleres.

6.º Incurrirán en el delito de coacción y en la penalidad que establece el artículo 510 del Código penal, los individuos que tratasen de impedir por cualquier medio el trabajo de los obreros que, voluntariamente, quisieran substituir á los declarados en huelga.

En la misma pena incurrirán los patronos que ejercieran cualquier género de coacción para obligar á un obrero á aceptar condiciones de trabajo distintas de las estipuladas entre ambos libremente.

Art. 7.º Los jefes ó promovedores de huelgas ó coligaciones comprendidas en el art. 2.º serán castigados con la pena de arresto mayor y si fue-

ren extraños al trabajo ó industria ó á la localidad en que la huelga se hubiere producido, se aplicará siempre el grado máximo.

Art. 8.º Desde la publicación de la presente ley en toda concesión de Obras públicas otorgada por el Estado, la provincia y el Municipio se consignará:

Primero. Que las obligaciones entre los obreros y el concesionario se estipularán por medio del contrato.

Segundo. Que en el contrato constará precisamente el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y

Tercero. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se dirimirán ante la Junta local de reformas sociales que funcionará como árbitro.

Art. 9.º Quedan derogados el art. 556 del Código penal y todas las demás disposiciones que sean contrarias á lo establecido en la presente ley.

Madrid 29 de octubre, etc.

## LA CASA DE BENEFICENCIA

En distintas ocasiones nos hemos ocupado y puesto de manifiesto la perversa conducta seguida por algunos vividores que, escudándose con el honroso cargo de representantes y defensores de los intereses de nuestra querida Tortosa, lo hacen únicamente con el bastardo fin de vivir y medrar á sus expensas.

Afortunadamente el país les conoce ya y comprende perfectamente su juego, pues basta mirar los *prohombres* que les apoyan, y si algún incauto ó apasionado dice lo contrario, no hay más que fijarse en lo sucedido en la última sesión de la Diputación que pone fuera de duda lo que tantas veces hemos afirmado.

El día 30 del finido mes de Octubre se reunió en sesión la Diputación provincial para tratar de varios asuntos y con preferencia el relativo al traslado de la Casa de Beneficencia de esta ciudad que en la sesión anterior había quedado sobre la mesa, gracias á la tenaz y dura oposición de los diputados señores Olesa y Ribás.

Con tan injusta pretensión suscitose entre los diputados acalorada discusión, abogando por la supresión los diputados de Valls y Reus, defendiendo las tendencias de éstos, en contra de los dos únicos de Tortosa que se hallaban presentes, el Sr. Boronat que lo hizo bien, dado el fin que perseguía.

Defendió la continuación de la Casa de Beneficencia de Tortosa, el Sr. Olesa, el cual dando una prueba más de su patriotismo, con oratoria fácil y correcta pronunció párrafos verdaderamente brillantes para convencer á los señores diputados de que los únicos motivos ó argumentos que se apoyaban para pedir el traslado de la Casa de Beneficencia de Tortosa á la de Tarragona eran de que en ella hay necesidades, miseria, abusos, falta de limpieza, etc., pero que de ello no podía culparse y hacer sentir sus consecuencias al vecindario de esta comarca que paga todos los impuestos para su sostenimiento, sino que la verdadera culpable era la Diputación por no haber atendido á las justas necesidades que allí existen y cuyo remedio tantas veces se ha pedido.

Secundó al señor Olesa nuestro queridísimo amigo señor Ribás, el cual con bríos y energía se opuso tenazmente al traslado de la referida Casa fundada en siglos anteriores con limosnas de respetables personalidades y cuyos beneficios prescindiendo mencionar por ser harto conocidos de todos.

Ahora bien. El vecindario de Tortosa se preguntará: ¿habiendo elegido cuatro diputados provinciales para que la representen dignamente y defendiesen sus intereses, cómo no acudieron los señores Roig y Jardí á una sesión de capital importancia para esta comarca, sabiendo con anterioridad el asunto que en ella debía tratarse?

Los diputados que asistieron á defender con dignidad y valentía los intereses de Tortosa fueron los señores don Víctor J. Olesa y don Juan Ribás, dejándolo de hacer los señores Roig y Jardí, los cuales ignoramos justificasen su ausencia, pero si nos consta positivamente que mientras los señores Olesa y Ribás, abandonando sus obligaciones, estaban defendiendo el pabellón de su amada patria chica, el señor Roig recibía en el salón de esta Alcaldía á los pastores y electores pidiéndoles el voto á cambio de hacerles felices y complacerles en cuanto le pidiesen—no de su bolsillo—sino de la esquilmada caja municipal.

Y ¿creerán ustedes que el señor Roig dejó de asistir para trabajar por otro lado en beneficio de los intereses de Tortosa, dedicando todos sus esfuerzos y trabajos á la confección y apoyo de la candidatura que en las futuras elecciones debe votarse? Algo hubo de ello, pero como á dicho señor le preocupa, más que la Casa de Beneficencia y Tortosa entera, el conservar la administración de consumos, objeto de sus aspiraciones, y cuya posesión ve peligrar y teme se le escape de las manos con el triunfo de la *candidatura tortosina*, porque las personas de prestigio que la forman impedirán continúen enriqueciéndose esa cuadrilla de vividores, y el dinero que se recaude lo invertirán en mejoras que tanto necesita nuestra querida ciudad, le conviene, como única tabla de salvación; el impedir su triunfo y dedicar sus actividades á asegurar la elección de unos cuantos *cunills de guix* para que él pueda á sus anchas continuar vejetando.

La conducta seguida por el señor Roig y comparsa en un asunto de vital interés para Tortosa y su comarca, merece se tenga muy en cuenta por las personas sensatas para cuando llegue la ocasión, que creemos no se hará esperar, para propinarle el debido correctivo, por su ingratitude.

Enviarnos desde estas columnas la más entusiasta felicitación á los diputados señores Olesa y Ribás por la enérgica y contundente defensa que hicieron de los intereses de Tortosa, pues si bien es verdad que no hicieron más que cumplir

con su deber y corresponder á la confianza que el país depositó en ellos, nos impulso más á ello la indiferencia y desfachatez de ciertos desagradecidos.

Hacemos extensiva la felicitación á los diputados don Anselmo Guasch y don Luis Cañellas, los cuales, menos egoístas, comprendiendo los perjuicios que se irrogarían á la Diputación con el traslado de esta Casa y la razón que asistía á los diputados de esta comarca, votaron y apoyaron á éstos en sus fundadas y justísimas aspiraciones.

Nos abstenemos por hoy de hacer más comentarios sobre la conducta seguida por los señores Roig y Jardí, pues esperamos los hará el vecindario de la comarca que les dió la investidura de diputados provinciales.

## Pueblo, no te vendas

**Espanoles:** Se aproximan las elecciones para que con nuestros sufragios podamos elevar á los escaños concejiles hombres que merezcan la confianza del pueblo y sean modelo de honradez.

Pero los hombres que elijamos no solamente tienen el deber de representarnos, si que también, por pura fuerza, apartar con energía y tesón la marcha administrativa de los Municipios del zorzoso camino que la han llevado algunos vividores políticos, que con el lema salvador de los intereses del pueblo, nos engañan miserablemente.

Tengamos presente, queridos compañeros, que esta elección es de las más útiles, es la en que el pueblo debe mirar de hito en hito á la persona que sea acreedora á tal distinción porque en ello va envuelto el misterio, el pillaje, el escamoteo ó la claredad visible de una organización administrativa que progresa y da trabajo al infeliz obrero,—á nosotros mejor dicho—que por falta de pan véase obligado á suscitar esas huelgas productoras de la miseria y el espanto á millares de familias.

Pero tened presente, repito, que las elecciones municipales son las que mayores beneficios ha de reportarnos para la causa de la regeneración patria, y todo estriba en saber elegir á hombres que ya por su historia política y hechos realizados en pro de la anhelosa República nos lleven al fin de nuestros ideales.

Una vez nuestras fuerzas sepan imponerse y triunfen valerosas aplastando el caciquismo, corto, pero muy corto será el camino para el logro de la libertad nacional.

Si así no lo hacemos seguirá creciendo cada día más ese montón de miseria nacional, fomentado por mandarines de ideas puramente contrarias á las que nosotros sostenemos, y creciendo irá también la odiosa falange de parásitos que corroen nuestras entrañas y se enriquecen, robando al pueblo su honra, su libertad y su vida.

No quiero desviar, no, vuestras intenciones, vuestros más sagrados ideales; lo que pido, y lo pide todo honrado español, es que no vendamos jamás nuestro voto porque lo considero, si se quiere, como arma potente y leal para destruir por siempre el asqueroso y repugnante vicio de la gandería política que, por nuestra farsa cruel, heredamos tiempo há.

Sin miramientos, sin detenernos ni hacer caso de las dádivas y palabrotas del charlatán político; ni nos atemoricen tampoco las amenazas del petulante, los pronósticos del babieca, ni los sables de la guardia civil, ni los garrotes de la policía.

Depositemos nuestra papeleta en la urna, alta la frente y serena la conciencia para poder juzgar con sobrada razón el acto que realicemos.



Vender nuestro sufragio es vendernos á nosotros mismos.

Es preciso no votar que venderse.

Pueblo, no te vendas.

J. Azogaráz.

## Crónica

Como decimos en otro lugar de este número, hoy á las ocho de la mañana, deberá reunirse en la Casas Consistoriales la Junta Municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores y suplentes.

Como debemos suponer que las personalidades que constituirán la Junta, lo mismo que los candidatos que se proclamen, son partidarios del sufragio universal, puesto que al mismo acuden para exponer sus derechos, deben también ser partidarios acérrimos para respetar y hacer respetar los derechos individuales, demostrando con sus actos la más estricta legalidad, interpretando los artículos, en todos casos, con amplitud de que todos los candidatos tengan la representación que soliciten en todas las secciones de esta municipalidad.

Para examinar y presenciar los actos de la Junta Municipal del Censo, tienen derecho á asistir todos los electores, aplaudiendo secretamente los actos merecedores al buen nombre del sufragio universal ó protestando en forma legal si se pretendiera falsear por medios egoístas y de banderín, el articulado de la Ley electoral de adaptación.

Esta Redacción asistirá á la Junta municipal del Censo para pedir la declaración de candidatos y estar al frente de los intereses de la candidatura tortosina.

### En la Diputación

Extracto de la sesión del día 30 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Huguer y con asistencia de los Sres. Esplugas, Romagosa, Saludes, Vallvé, Ribás, Merolés, Boronat, Cañellas, Barceló, Fábregas, Olesa, Pallejá y Guasch, celebró el día 30 su última sesión de este período semestral.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una proposición incidental suscrita por los Sres. Olesa, Ribás y Barceló proponiendo, que no ha lugar á deliberar, de acuerdo con la Real Orden que denegó autorización para suprimir la Casa provincial de Beneficencia de Tortosa.

El Sr. Presidente hace la pregunta de si se toma ó no en consideración.

El Sr. Olesa pide la palabra para apoyarla, y antes de hacerlo suplica á la mesa se dé lectura de la expresada R. O. Leída que fué, expone con elocuentes párrafos á la consideración de los Sres. Diputados el caso claro y evidente de que suprimiendo el citado establecimiento benéfico, se vá en contra de una disposición ministerial aparte de otras consideraciones morales que se reserva.

El Sr. Boronat defiende lo contrario por entender que la repetida Real orden se funda en defectos observados en la instrucción del expediente de supresión y no resuelve acerca del fondo del asunto, por lo cual cree que la Diputación puede ahora resolver sobre el mismo.

Después de un ligero debate se pasa á votar la proposición haciéndolo en contra los Sres. Boronat, Pallejá, Merolés, Fábregas, Esplugas, Romagosa, Vallvé, Saludes, y señor Presidente y en pró los Sres. Olesa, Ribás, Cañellas y Guasch, quedando en su consecuencia desechada.

Se dió cuenta de una enmienda que el Sr. Olesa presenta al dictamen de la Comisión especial nombrada para inspeccionar los servicios de la Casa de Beneficencia de Tortosa proponiendo: que los asilados de la Casa de Benefi-

cia de Tortosa puedan permanecer en el Establecimiento hasta la edad de 14 años y que se nombre una inspección especial para la reorganización de los servicios del mismo que obre de acuerdo con el Sr. Presidente ordenador de pagos.

La Diputación acuerda respecto al primer punto, que la edad hasta la cual puedan permanecer los asilados en la Casa de Beneficencia de Tortosa sea á la de 6 años, desechando el segundo extremo.

Se pone á discusión la conclusión 5.<sup>a</sup> del dictamen, interviniendo en ella los Sres. Olesa y Boronat, y después de amplio debate, se acordó la instrucción del oportuno expediente para llegar á la supresión de la referida Casa de Beneficencia, haciendo constar su voto en contra los señores Olesa, Ribás y Guasch.

Las conclusiones 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> quedan aprobadas como en el dictamen se propone.

Se dió cuenta de varias reclamaciones de vecinos de Cabra, sobre arbitrios municipales que se desestimaron.

Se autoriza la plantación de moreras en carreteras provinciales al médico de Vilallonga, Sr. Mestres, para intentar el cultivo del gusano de seda, bajo la inspección del director de caminos vecinales Sr. Cervera.

Dada cuenta de una comunicación del señor presidente de la Audiencia provincial, en que se pide aumento en el haber diario de los presos de las cárceles para mejorar su manutención, pide la palabra el Sr. Guasch en apoyo de la misma, acordándose acceder á lo pedido y á propuesta del mismo señor, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento costea parte de dicho servicio, que se nombre una comisión para que se ponga de acuerdo con esta entidad á fin de que coadyuve por su parte y concertar los medios de realizar lo acordado por la Diputación.

El Sr. Merolés propone á los señores Cañellas y Guasch para formar dicha Comisión y así se acuerda sumándose á la misma el señor presidente.

Se declaró cerrado el período de sesiones de este semestre dándose fuerza ejecutiva á todos los acuerdos adoptados.

Y se levantó la sesión á las tres y media de la tarde.

Como decíamos en uno de nuestros últimos números, la calle Mayor de Remolinos está intranquitable, gracias á los desaciertos de la *mascarada liberal* que nos desgobierna.

Si el poco dinero que se recauda se invirtiera en el arreglo del afirmado y no se empleara en agencias electorales, otro sería el estado de nuestras calles.

Pueden esos disfrazados liberales continuar malgastando el dinero del pueblo, que ya llegará el día de las cuentas y entonces se verá de la manera que se enriquecen los bazofieros y matuteros.

El jueves fué conducido á la última morada el cadáver del joven y aventajado escultor don Ignacio Beltri Roqueta, quien á la edad tierna desaparece de entre nosotros para buscar el descanso de su labor artística en la soledad de su tumba.

Nuestro pésame más sentido á su desconsolada familia.

A continuación publicamos la relación de las vacantes que según datos adquiridos ha acordado el Ayuntamiento interino y que nosotros creemos no están ajustadas á la ley, haciéndolas nosotros públicas para que sirvan de gobierno al cuerpo electoral.

En toda la prensa de España se ha publicado cuanto hace referencia á elecciones municipales, menos en Tortosa.

La conducta de la alcaldía al dejar de ser deferente para con la prensa, demuestra una vez

más sus no buenas intenciones para que respaldada la sinceridad electoral.

Estamos prevenidos y sabemos á que atenernos y vamos adquiriendo datos con pruebas testimoniales para en su día demostrar de que sin escrúpulos de ninguna clase, se soborna al elector y se falsea la ley del sufragio.

**Distrito 1.º**—SECCIONES.—Casas Consistoriales, San Telmo, Remolinos.

Se han de elegir cuatro concejales; tres por la mayoría y uno por la minoría.

**Distrito 2.º**—SECCIONES.—Hospital, San Lázaro.

Se han de elegir tres concejales; dos por la mayoría y uno por la minoría.

**Distrito 3.º**—SECCIONES.—Seminario, Cárcel, Bitem.

Se han de elegir cuatro concejales tres por la mayoría y uno por la minoría.

**Distrito 4.º**—SECCIONES.—Jesús, Regués, San Vicente.

Se han de elegir cuatro concejales; tres por la mayoría y uno por la minoría.

**Distrito 5.º**—SECCIONES.—Aldea, Cava, Escuelas públicas.

Se han de elegir dos concejales; uno por la mayoría y otro por la minoría.

### Teatro Principal

El jueves, con arreglo al programa anunciado, púsose en escena en el mencionado coliseo, la chistosísima comedia, traducida del francés por el chispeante Pina y Domínguez, *Bebé ó El chiquitín de la casa*.

Todos los artistas que en ella tomaron parte, cumplieron como buenos.

Muy bien las señoras Cervera, Galcerán, Barceló, Martínez y Torrecilla, en sus respectivos papeles.

El Sr Masip nos hizo un *Don Protasio* de primera, conquistando aplausos.

Los señores Torres, Blanca, Lleal, Valero, Masriera y Galcerán, coadyuvaron grandemente al buen desempeño de la obra.

Y... pasemos á ocuparnos de la bonita obra *Marinos en tierra*, con que terminó la velada.

La Sra. Coello, —¡ahí va canela fina!— hizo un derroche de gracia en el desempeño del difícil papel de *Currito*, está muy bien ajustado á sus facultades, en fin, aquello fué la genuina encarnación de un verdadero marino gaditano; ganóse aplausos á granel que le fueron prodigados mercedamente.

Las señoras Galcerán y Barceló y los señores Masriera y Valero, contribuyeron eficazmente á la buena interpretación de dicha obra que creemos deberían repetir, pues gustó muchísimo á nuestro público.

La entrada regular.

El viernes, festividad de Todos los Santos, representóse el imprescindible *D. Juan Tenorio*, del inmortal Zorrilla.

Desempeñó el papel de *Doña Inés*, la señora Coello, que estaba hermosísima, y que fué la única que salió airosa del paso.

Los demás... se conoce que ni siquiera habían mirado su respectivo papel.

La entrada un lleno.

Corre el rumor de que piensan poner en escena, dentro pocos días, el drama traducido del catalán, *Mar y cielo*. Según mi humilde opinión me parece sería más conveniente que dicha obra, al igual que *María Rosa*, se representase en catalán, porque la verdad, resulta que con la traducción pierden algo de su verdadero sabor.

Hasta la otra.

Pepe Luis.

Función para hoy: El drama fantástico, *Don Juan Tenorio*, *La nit del Tenorio* y *La veïllada de Tots Sans*. Esta última representada por el cuadro de aficionados de esta ciudad.



# LIBRERÍA, PAPELERÍA

## CASA EDITORIAL

### Centro de suscripciones é imprenta

DE

# ARTURO MORERA

ANGEL 16 Y 18.—TORTOSA.—ANGEL 16 Y 18. TORTOSA

Representante de la casa de Clichés tipográficos, Fotografo, Zincografía, Autotipia (grabado directo), calcos, ampliaciones, reportes y demas aplicaciones de la fotografía de

### J. Furnells

Nuevo procedimiento de

### LOS TRES COLORES

Se reciben encargos para

### LITOGRAFÍA

Esta casa, montada á la altura de las capitales, puede presentarse en tan buenas condiciones como en las principales de España.

Gran existencia en papel de impresión, blanco y de colores.

### SELLOS DE GOMA

Encuadernaciones elegantes económicas

Impresión de Obras de texto, Folletos, Periódicos, Revistas, Ilustraciones, Catálogos, Notas de precios, Circulares, Papel cartas, Facturas, Talonarios, Memorandums, Sobres cartas, Tarjetas anunciadoras, Acciones, Chèques, Letras, Pagarés y toda clase de impresos para grandes sociedades, etc., etc.

### ESPECIALIDADES DE LA CASA

Impresiones cromo-tipográficas en Invitaciones, Tarjetas, Titulos honoríficos: Participaciones de enlace, de Natalicio, de profesion religiosa, de Primera Misa y toda clase de trabajos de fantasia, Recordatorios, Esquelas mortuorias y todo lo concerniente al arte tipográfico.

## AGUA MINERO MEDICINAL

Clorurada bicarbonatada y litínica

DEL MANANTIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA

### ESPERANZA

TORTOSA

DECLARADA DE UTILIDAD POR R. O. DE 1 DE AGOSTO DE 1892

Adoptada por el Hospital general de Barcelona y otros establecimientos benéficos, con preferencia á las de los manantiales similares de gran reputación europea.

Premiada en España, Francia, Inglaterra, Italia, Bélgica, Austria y Estados Unidos con medallas de oro por varias academias científicas y en diversas exposiciones universales.

Deposito en Barcelona: Calle Dormitorio de San Francisco, número 9.

Puntos de venta: En todas las farmacias y depósitos de aguas minerales.—Propietario: Excelentísimo señor don MANUEL PORCAR Y TIO.

## ZAPATERIA DE MORESO

PLAZA CATEDRAL Y ARCO DEL ROMEU

TORTOSA

SURTIDO de CALZADO de todas clases y precios, fabricado única y exclusivamente para esta casa por la importante y acreditada fábrica de ARRUFAT y COMPANIA de Barcelona.

Se construye á MEDIDA y con arreglo á los últimos modelos.

Especial cuidado en pies delicados, á cuyo objeto la casa cuenta con toda clase de hormería.

(Casa fundada en 866)

PRECIOS FIJOS, VENTAS AL CONTADO

## ELECO DE LA FUSIÓN

PERIÓDICO REPUBLICANO BISEMANAL

DEFENSOR DE LOS INTERESES DE ESTA COMARCA

Redacción y Administración: Replá, 3.

## Agencia de negocios

SATURNINO RIVERA

9.—PENNSULAR.—MADRID

Esta casa se dedica á gestionar el pronto despacho de expedientes de Clases pasivas, y cuantos asuntos administrativos, judiciales y mercantiles se le encomienden; adelantando los gastos que para ello pueden originarse.

## LA PAZ

GRAN CASA DE VIAGEROS

DE

Ramón Valls

Casa situada al centro de la capital y en las calles más comerciales y más próximas á las estaciones de Francia, Madrid, Valencia y al muelle por embarque, casa con vistas á la plaza del Angel y Princesa.

HOSPEDAJE DE 4 Y 5 PESETAS

Plateria, 9 y 11, Barcelona.

## GUANOS MONTESINOS

Existencias de los ACREDITADOS GANADOS de D. Luis Montesinos, de Valencia, para la siembra de trigos y demás cereales: y PRIMERAS MATERIAS GARANTIDAS, para la fabricación de toda clase de abonos químicos.

Representante.—Pedro Ramirez.—Angel 17, Tortosa

NOTA: Los labradores pueden pedir cuantas instrucciones tengan por conveniente, y los que deseen un análisis verdad de sus tierras de cultivo, pueden mandar muestras y serán debidamente servidos.